



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto No. **01034**

Asunto: Se ordena expedir despacho comisorio por secretaria
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Aurelio Murillo Marulanda y Martha Liliana Gil Gil
Demandados: Saúl Alberto Forero Coy y Luis Fernando Gil Gil
Radicado: 630013103003-2013-00027-00 del LL.RR.
Cuaderno: 2 Tomo 3 Medidas previas (2013-00027) Folio 40

Mediante auto del pasado 2 de julio el despacho requirió al apoderado judicial de la parte demandante en los términos del artículo 317 del CGP, para que adelantara las gestiones tendientes a cumplir lo ordenado en auto del 24 de octubre de 2018¹, concerniente con la comisión de secuestro de bienes inmuebles en los municipios de Olaya Herrera y Roberto Payan ambos del Departamento de Nariño.

En efecto, el abogado de los demandantes solicitó al juzgado se programara fecha y hora para revisar el expediente por cuanto no había podido acceder a la consulta del mismo.

Una vez revisado el expediente escaneado, se observa que, al momento de hacerse el requerimiento del 2 de julio, el despacho pasó por alto que no se había escaneado el cuaderno donde se encontraban los despachos comisorios ordenados por el Juzgado desde el 24 de octubre de 2018, lapsus calami que obedeció a que el expediente está compuesto por varios cuadernos.

Ante lo anterior, se impone por parte del juzgado inaplicar las consecuencias que impone el artículo 317 a la parte demandante, y se ordena que por secretaria se remita por los canales virtuales a los juzgados comisionados, el despacho comisorio que fuera escaneado por el enlace del juzgado ante el centro de servicios y que se observa en el expediente, anexando copias del auto que ordenó la comisión y de este proveído.

Se pone de presente que el despacho remitirá los despachos comisorios a los Juzgados de Olaya Herrera y Roberto Payán en el Departamento de Nariño, con copia del auto que ordenó dicha diligencia, siendo deber del apoderado judicial de los demandantes allegar a los citados juzgados copia de los certificados de tradición y copias de las escrituras que contengan los linderos de los inmuebles objeto de la diligencia de secuestro.

¹ Folio 490 Cuaderno 2 Tomo II

Se ordena que se remita copia del correo remitido a los Juzgados también al abogado de los demandantes para que realice las gestiones pertinentes ante los citados juzgados.

De otro lado, se le informa al apoderado judicial de la parte demandante, que el despacho en varias oportunidades le ha compartido el link donde puede consultar el expediente a través de los medios virtuales medios en los que tiene la facilidad de consultar las diferentes actuaciones surtidas al interior del mismo, sin que sea necesaria la programación de fecha y hora para que revise el expediente físicamente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #79 publicado el 21-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4af79bc278b1b07549e74f40a81278b085319a3b5064d0da1bcadca7e4a6868

Documento generado en 19/08/2020 05:08:24 p.m.